

	ACUERDO MUNICIPAL 17 (30 SEP 2016)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 7

“POR EL CUAL SE ADECUA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA “FONSET” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por EL Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994; la Ley 418 de 1997; la Ley 782 de 2002, la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010; la Ley 1551 de 2012, la Ley 1738 de 2014; los Decretos Nacionales 399 y 577 de 2011; el Decreto Ley 111 de 1996; el Acuerdo Municipal 033 de 1998 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

CAPITULO I

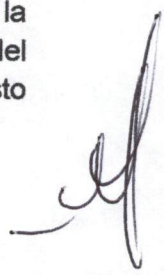
ADECUACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERISTICA ESPECIAL DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA “FONSET”

ARTÍCULO 1º. ADECUACIÓN DEL FONDO. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de presupuesto a nivel Nacional y Municipal, adecuar el Fondo, creado mediante Acuerdo Municipal No. 03 del 18 de marzo de 2013.

ARTICULO 2º. NATURALEZA. El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta “FONSET” - Antioquia, es una cuenta especial dentro del presupuesto Municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, con el fin de recaudar los aportes y ejecutar los programas y proyectos a través de los que se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo Primero. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, que por su destinación, conforme a la Ley y al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Parágrafo Segundo. La cuenta especial Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta “FONSET” se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre



(30 SEP 2016)

ARTÍCULO 3°. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan estos fondos, los recursos destinados a la Seguridad y Convivencia Ciudadana serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento de su objetivo.

CAPITULO II

ESTRUCTURA, REPRESENTACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA "FONSET"

ARTICULO 4°. ESTRUCTURA DEL FONDO. La estructura del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" y sus subcuentas presupuestales serán definidas de acuerdo con las normas vigentes y las competencias legales establecidas para el Municipio.

Parágrafo Primero: El Alcalde Municipal, mediante Decreto, podrá modificar la estructura presupuestal del Fondo, conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en las leyes y sus decretos reglamentarios o normas que en este sentido sean expedidas por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Primero: El Fondo estará compuesto con las siguientes subcuentas, para actividad de seguridad y orden público y para la convivencia ciudadana y orden publico

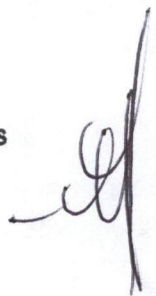
ARTICULO 5°. ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA. Al Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" y contendrá las Subcuentas presupuestales de que trata el artículo anterior y que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para cada vigencia.

Parágrafo: Cada subcuenta presupuestal prevista en el artículo anterior, se manejará a través de una cuenta bancaria independiente conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 6°. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La Representación Legal y la Ordenación del Gasto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET", corresponde al Alcalde, quien podrá delegar la administración en la Secretaría de Gobierno y la adquisición de bienes y servicios en los Secretarios de Despacho según sus competencias, de conformidad con los Decretos municipales y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan; en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes.

En ejercicio de tales funciones el Secretario de Gobierno deberá:

1. Hacer seguimiento al recaudo efectivo de la contribución, así como de los otros ingresos del Fondo.



30 SEP 2016

2. Gestionar ante la Gobernación Departamental, el Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y demás entidades competentes, así como organismos multilaterales, la financiación y/o cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento de la seguridad del municipio
3. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo para ser presentado en el anteproyecto de presupuesto de la respectiva vigencia fiscal y aprobado por el Concejo Municipal
4. Conforme a los recursos proyectados para la respectiva vigencia fiscal, elaborar un Plan Anual de Inversiones del FONSET, en el cual se establezcan los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
5. Verificar la correcta operación y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Inversiones del FONSET.
7. Suministrar la información que requieran los organismos de control u otras autoridades del Estado, sobre la ejecución de los recursos del FONSET.
8. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo.

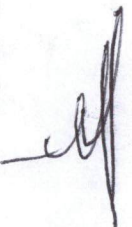
CAPITULO III

PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA "FONSET"

ARTICULO 7º. SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE. El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" se regirá por las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio y de las entidades estatales que rigen y controlan cada materia.

ARTÍCULO 8º. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL FONDO. El Presupuesto de Ingresos y Gastos, la contabilidad y conciliaciones bancarias del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET", estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, el cual se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto y conforme a lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 9º. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO. El Secretario de Gobierno y el Subdirector Administrativo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Hacienda; preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET", para su incorporación como un anexo al proyecto de presupuesto general del Municipio, como fondo



 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 17 (30 SEP 2016)	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 4 de 7

cuenta especial identificando al interior del mismo cada uno de los conceptos conforme a las subcuentas establecidas en el presente acuerdo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo Primero. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" deberán estar acordes con el Marco Fiscal del Mediano Plazo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja del Municipio.

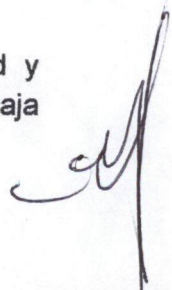
Parágrafo Segundo. El presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" será presentado como un anexo del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, acorde al anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del mismo presentado por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración.

ARTÍCULO 10º. TESORERIA. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta, o quien haga sus veces, será la responsable del manejo efectivo de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET", tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos.

Para el cumplimiento de estas competencias deberá:

- a. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo, debidamente autorizados y soportados por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración y/o el Ordenador del Gasto del Fondo.
- b. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos del fondo de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- c. Abrir las cuentas bancarias, conforme a las Subcuentas establecidas, en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- d. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en el normatividad vigente y reglamentaria que rigen sobre la materia.
- e. Administrar los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, reportándolos para su incorporación en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.

Parágrafo Primero. En ningún caso, los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" podrán hacer unidad de caja



	ACUERDO MUNICIPAL 17 (3 0 SEP 2016)	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 5 de 7

con las demás rentas del Municipio ni entre las diferentes subcuentas del fondo, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

Parágrafo Segundo. En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación específica, los recursos del Fondo son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en las demás disposiciones que regulan la materia.

Parágrafo Tercero: Con los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera de las autorizadas por la Ley. El alcalde deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

CAPITULO IV

INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA "FONSET"

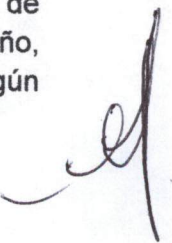
ARTÍCULO 11°. RECURSOS DEL FONDO. Serán recursos del Fondo los procedentes de las siguientes fuentes:


- a. Los recursos de la contribución especial destinada al fondo municipal de seguridad
- b. La imposición de tasas o sobretasas.
- c. Los aportes voluntarios de los municipios y departamentos, provenientes de aportes de otras fuentes o recursos distintos a los previstos por la ley.
- d. Los aportes de origen lícito de gremios y personas jurídicas, previa aprobación del Comité Territorial de Orden Público.
- e. Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del fondo.

ARTICULO 12°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los que se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Sabaneta.

Parágrafo Primero: En caso de graves alteraciones del orden público en el Municipio, podrán autorizarse gastos no contemplados en el plan de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia, que deberán ser autorizados por el Comité de Orden Público Municipal con base en un diagnóstico y justificación escrita que presente el Consejo de Seguridad Municipal. No podrán efectuarse cambios en la planeación de la inversión del Fondo sin cumplimiento de este requisito.

Parágrafo Segundo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún



	ACUERDO MUNICIPAL 17 30 SEP 2008	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 6 de 7

caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde.

ARTICULO 13°. ACTIVIDADES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. Con los recursos de destinación específica correspondientes a la contribución especial destinada al fondo municipal de seguridad sólo se podrán financiar dentro de los programas y proyectos a través las siguientes actividades y acciones:

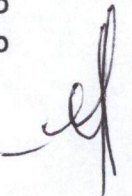
- a. Dotación y raciones para la fuerza pública.
- b. Material de guerra.
- c. Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
- d. Compra, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación, al igual que el pago de los derechos de uso del funcionamiento de los mismos.
- e. Compra de terrenos.
- f. Montaje y operación de redes de inteligencia.
- g. Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.
- h. Servicios personales destinados a cumplir con el Plan de Seguridad y la Política Pública Nacional.
- i. Apoyo de nuevos agentes y soldados en eventos especiales a realizarse en el Municipio de Sabaneta.
- j. Campañas de sensibilización a la comunidad sobre Seguridad Ciudadana en el Municipio de Sabaneta.
- k. Realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.


Parágrafo: Los gastos requeridos para ejecutar las demás actividades y acciones que se requieren para cumplir con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Sabaneta, se podrán asumir con los aportes voluntarios que el municipio efectúe al Fondo correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14°. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sabaneta "FONSET" serán de propiedad del municipio de Sabaneta, aunque sean destinados para el uso de las entidades de derecho público encargadas de las funciones de seguridad, inteligencia, investigación y convivencia. En todo



	ACUERDO MUNICIPAL 17 (30 SEP 2016)	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 7 de 7

caso, dichos bienes podrán ser entregados mediante contrato de donación o comodato en el cual se establezcan las condiciones de uso y cuidado del bien.

ARTICULO 15°. NORMAS ORGÁNICAS. Son normas orgánicas de presupuesto las incluidas en los artículos 4, 5, 7, 8, 9 y 11 del presente acuerdo.

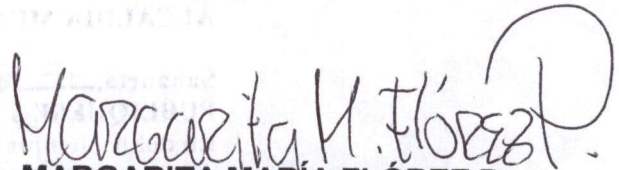
ARTICULO 16°. DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga todas las demás normas que le sean contrarias, especialmente los artículos tercero, cuarto y sexto del Acuerdo Municipal No. 03 del 18 de marzo de 2013.

ARTICULO 17°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2017.

Dado en Sabaneta a los 14 días del mes de septiembre de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente



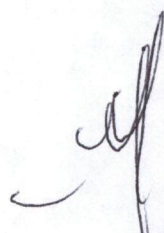
MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
Vicepresidenta Primera



JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.
Vicepresidente Segundo

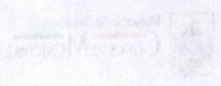


DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

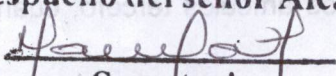


Código FO-ALA 14
Versión 0
Fecha de Adopción
02 de Diciembre 2008
Página 7 de 7

ACUERDO MUNICIPAL 17



Recibido hoy 15 de Sept del 2006
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 15 de Sept del 2006

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

30 SEP 2016

El Alcalde, _____

El Secretario, 